

CONSTITUCION DE COMPANIA

OTORGADA POR :

ROSA JEANNETTE ROSERO

SALTOS, ALVARO RAUL MA-

YORGA ROSERO, Y MARIA

BELEN MAYORGA ROSERO.

CUANTIA: \$ 2.000,00.

En la ciudad de Ambato, capital de la
Provincia de Tungurahua, República
del Ecuador, hoy día lunes veinte de
junio del año dos mil cinco; ante mi
Doctor Alfonso Alvarez Sarabia, No-
tario Cuarto de este cantón; com-
parecen los señores: Alvaro
Raúl Mayorga Rosero, ⁽²⁾ Rosa Jeanne
tte Rosero Saltos, y María Belén Ma-
yorga Rosero, de estado civil: soltero,
casada y soltera respectivamente, to-

dos por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores
de edad, domiciliados en esta ciudad de Ambato, legalmente capaces para
obligarse y contratar, razón por la que tienen a bien presentarme una minuta
para que sea elevada a escritura pública, la misma que copiada es del tenor
literal siguiente: DE MINUTA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA. SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de
escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de
Compañía Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA
COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura por sus
propios derechos ⁽¹⁾ ROSA JEANNETTE ROSERO SALTOS, portadora de la
cédula de identidad número dieciocho cero uno dos cinco, cero cinco siete-cero
(CC. N° 18-0125057-0), de estado civil casada, y domiciliada en la ciudad de
Ambato; ⁽²⁾ ALVARO RAÚL MAYORGA ROSERO, portador de la cédula de
identidad número dieciocho cero dos seis dos siete seis tres-seis (CC. N° 18-
0262763-6), de estado civil soltero, y domiciliado en la ciudad de Ambato; y,



37) MARÍA BELÉN MAYORGA ROSERO, portadora de la cédula de identidad nú-

mero dieciocho cero dos cuatro ocho cuatro cero uno-cuatro (CC. N° 18-

0248401-4), de estado civil soltera y domiciliada en la ciudad de Ambato. SE-

GUNDA DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que

constituyen, como en efecto lo hacen, una Compañía de Responsabilidad

Limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del

Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código

Civil. TERCERA ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TÍTULO I Del nombre,

domicilio, objeto y plazo Artículo Primero (1°).- Nombre.- El nombre de la

compañía que se constituye es MACGRAFFIN COMPAÑÍA LIMITADA Artículo

Segundo (2°).- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es la Ciudad

de Ambato. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o

más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las

disposiciones legales correspondientes. Artículo Tercero (3°).- Objeto.- El

objeto de la compañía consiste en: a).- Instalación de imprentas, realización de

formas continuas, centros de computo y copiado; b).-Venta, distribución,

comercialización e importación de todo tipo de maquinaria relacionada con la

impresión gráfica, de papel, tintas, fotografías, gigantografías y carteles; c).-

instalación y administración de micro mercados, supermercados, bares y

restaurantes para el expendio de alimentos y bebidas; d).-Compra, venta,

importación, exportación, comercialización y distribución de maquinaria,

equipos industriales, herramientas, partes, piezas, repuestos, accesorios y, en

general, de todo tipo de bienes para la industria; e).- Compra, venta,

importación, exportación, comercialización y distribución de alimento

balanceado, materia prima, vitaminas, antibióticos, aditivos alimenticios,

abonos, insumos agropecuarios, semillas, fertilizantes y, en general, de todo

tipo de productos relacionados con la avicultura y la agricultura; f).- Compra, venta, importación, exportación, comercialización y distribución de llantas, neumáticos, aros, partes, piezas, repuestos y accesorios para vehículos; g).- Importación, exportación, comercialización de todo tipo de productos plásticos; h).- Instalación y administración de talleres de servicio de mecánica automotriz, para el mantenimiento, revisión, reparación lavado y lubricación de vehículos; i).- Compra, venta, corretaje, permuta, agenciamiento, explotación, lotización, parcelación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles; j).- Realizar operaciones de maquila; k).- Actuar como agente, representante, mandataria o comisionista, celebrar contratos de franquicia con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; l).- Podrá participar en licitaciones, concursos públicos o privados de precios u ofertas o cualquier otra modalidad contractual, ante cualquier entidad de derecho público o de derecho privado, siempre que su objeto social lo permita; m).- La compañía podrá participar como socia o accionista en la constitución de otras compañías, adquirir acciones o participaciones o suscribir aumentos de capital de compañías existentes absorber-las o fusionarse con ellas, aunque no exista afinidad con su objeto social; y, n).- La compañía puede conformar consorcios, celebrar contratos de asociación o cuentas en participación con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, aunque no exista afinidad con su objeto social. Para el cabal cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, permitidos por la Ley. Sin perjuicio de las prohibiciones previstas en otras Leyes, la compañía no se dedicará a ninguna de las actividades reservadas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero para las personas jurídicas reguladas por dicha Ley, ni tampoco a ninguna de las

11

actividades reservadas para las compañías e instituciones reguladas por la Ley de Mercado de Valores. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. Artículo Cuarto (4°).-

Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cuarenta (40) años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. TÍTULO

II. Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y participaciones.- El capital social es de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 2000.00), dividido en DOS MIL (2.000) participaciones de UN DÓLAR (\$ 1.00) de valor nominal cada una. TÍTULO III. Del gobierno y de la administración.

Artículo Sexto (6°).- Derecho, Obligaciones y responsabilidades de los socios.- Serán los contemplados en el artículo ciento catorce y ciento quince de la Ley de Compañías, y particularmente. a).- Si la compañía acordare el aumento de capital, el socio tendrá derecho de preferencia en ese aumento, en proporción a las participaciones sociales. b).- A ser preferido para la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios, derecho que se ejercerá a prorrata de las participaciones que tuviere.

Artículo Séptimo (7°).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de socios, y su administración al Gerente

y al Presidente. Artículo Octavo (8°).- Convocatorias.- La convocatoria a Junta General efectuará el Gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. La convocatoria a junta general la efectuará el

gerente de la Compañía. Artículo Noveno (9°).- Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. Artículo Décimo (10°).- Quórum de decisión.- Salvo disposición de la Ley en contrario, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. Artículo Décimo Primero (11°).- Facultades de la Junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la Compañía de Responsabilidad Limitada. Artículo Décimo Segundo (12°).- Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo Décimo Tercero (13°).- Presidente de la Compañía.- El presidente será nombrado por la Junta General para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente deberá ser socio de la compañía, y continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a).- Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b).- Firmar con-juntamente con el Gerente todo acto o contrato que obligue a la compañía por montos mayores a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (\$10.00,00). c).- Suscribir con el

gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada

socio. d).- Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que

faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o

definitivamente. Artículo Décimo Catorce (14°).- Gerente de la compañía.- El

gerente será nombrado por la Junta General para un período de dos años a

cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente deberá ser socio de la compañía

y continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente

reemplazado. Corresponde al gerente: a).- Convocar a las reuniones de Junta

General. b).- Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que

asista, y firmar, con el Presidente, las actas respectivas. c).- Suscribir con el

Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada

socio. d).- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la

compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de

Compañías. e).- Obligar a la compañía en todo acto o contrato hasta por diez

mil dólares de los Estados Unidos de América (\$10.000,00), para valores

mayores se requerirá la firma conjunta del presidente. e).- Ejercer las

atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

TÍTULO CUARTO (IV) Disolución y liquidación. Artículo Décimo Quince (15°).-

Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas

previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al

procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. CUARTA

APORTES.- El capital social se halla íntegramente suscrito y pagado en el

cincuenta por ciento (50%), en la forma en que se establece a continuación en

el cuadro de integración de capital; el saldo del capital insoluto será cancelado

en el plazo de un año.

Imprimir



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Oficina: Ambato

Número de Trámite: 7055341

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: MONTERO TAMAYO VICTORIA ADELINA

Fecha de Reservación: 14/06/2005 11:14:40

Dr. Attonso Alvarez S.
NOTARIO CUARTO
DEL CANTON AMBATO
AV. CEVALLOS 21
826071 826071

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MACGRAFFIN CIA. LTDA.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/09/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Sra. Luisa Torres Rodríguez
Delegada del Intendente de Compañías

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC105000001283**

Hemos recibido de

Nombre

ROSETO SALTOS ROSA JEANNETTE

MAYORGA ROSETO MARIA BELEN

MAYORGA ROSETO ALVARO RAUL

D. Alfonso Alvarez S.
NOTARIO CUARTO
DEL CANTON AMBATO
AV. CEVALLOS 21-33
826071 826704

Aporte

400.00

200.00

400.00

Total

1,000.00

La suma de :

UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

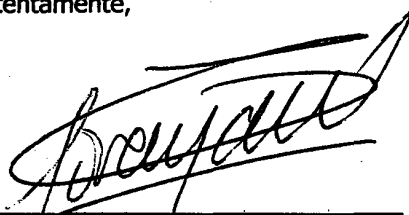
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

MACGRAFFIN CIA.LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

AMBATO

Jueves, Junio 16, 2005

FECHA

Nombre de los Socios	Capital suscrito	Capital Pagado	Capital por Pagar	Participaciones
Rosa Jeannette Rosero Saltos	\$ 800.00	\$ 400.00	\$ 400.00	800
Alvaro Raul Mayorga Rosero	\$ 800.00	\$ 400.00	\$ 400.00	800
Maria Belen Mayorga Rosero	\$ 400.00	\$ 200.00	\$ 200.00	400
TOTALES	\$ 2,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	2000

QUINTA NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los articulos décimo tercero y décimo cuarto (13° y 14°) del estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señora ROSA JEANNETTE ROSERO SALTOS; y, como Gerente de la misma al señor ÁLVARO RAÚL MA-YORGA ROSERO. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar a la Doctora Victoria Montero de Callejas para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. F) Doctora Victoria Montero de Callejas. ABOGADA. MATRICULA TRESCIENTOS OCHO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE TUNGURAHUA (MAT. N° 308 C. A. T)." HASTA AQUÍ LA MINUTA: Que queda elevada a escritura pública, en la cual se ratifican y aprueban los señores comparecientes. No se presentan testigos instrumentales según la Ley Notarial vigente y por así decidirlo los otorgantes, en su testimonio así lo estipulan y firman. Yo, el Notario digo que cumplí con todas las prescripciones legales del caso previamente al otorgamiento de una escritura; y, doy fe que conozco a los comparecientes, y que el presente instrumento lo leí íntegramente a aquellos, lo cual y la suscripción de toso los que intervenimos

Dr. Alfonso Alvarez S.
NOTARIO CUARTO
DEL CANTON AMBATO
AV. CEVALLOS 21-3
826071 826741

en él, se verificó en unidad de acto. Todos los intervinientes me presentaron sus respectivas cédulas, las mismas que utilizan en todos sus actos tanto públicos como privados. f) ilegible CC 180125057-0 f) Ma Belén M. CC 180248401-2 f) Alvaro Mayorga CC 180262763-6 f) el Notario Cuarto señor Doctor Alfonso Alvarez Sarabia.....

.....
.....
... Se otorgó ante mí y en fé de ello confiero esta TERCERA copia firmada y sellada en el lugar de su celebración.

Dr. Alfonso Alvarez S.
NOTARIO CUARTO
DEL CANTON AMBATO
AV. CEVALLOS 21-3
826071 826741

RAZON.- Certifico que al margen de la matriz de la presente escritura pública de Constitución de la Compañía MACGRAFIN COMPANIA LIMITADA de 20 de Junio del 2.005 se tomó nota de la APROBACION, ordenada por la Intendencia de Compañías de Ambato, mediante Resolución Nº 05.A.DIC.146 de 19 de julio del 2.005.- Ambato, 6 de julio del 2.005.

Nombre de los Socios	Capital suscrito	Capital Pagado	Capital por Pagar	Participaciones
Rosa Jeannette Rosero Saltos	\$ 800.00	\$ 400.00	\$ 400.00	800
Alvaro Raul Mayorga Rosero	\$ 800.00	\$ 400.00	\$ 400.00	800
María Belen Mayorga Rosero	\$ 400.00	\$ 200.00	\$ 200.00	400
TOTALES	\$ 2,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	2000

QUINTA NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos décimo tercero y décimo cuarto (13° y 14°) del estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señora ROSA JEANNETTE ROSERO SALTOS; y, como Gerente de la misma al señor ÁLVARO RAÚL MAYORGA ROSERO. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los

contratantes acuerdan autorizar a la Doctora Victoria Montero de Callejas para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.

Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. F) Doctora Victoria Montero de Callejas. ABOGADA. MATRICULA TRESCIENTOS OCHO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE TUNGURAHUA (MAT. Nº 308 C. A. T.) HASTA AQUÍ LA MINUTA: Que queda elevada a escritura pública, en la cual se ratifican y aprueban los señores comparecientes. No se presentan testigos instrumentales según la Ley Notarial vigente y por así decidirlo los otorgantes, en su testimonio así lo estipulan y firman. Yo, el Notario digo que cumplí con todas las prescripciones legales del caso previamente al otorgamiento de una escritura; y, doy fe que conozco a los comparecientes, y que el presente instrumento lo leí íntegramente a aquellos, lo cual y la suscripción de toso los que intervenimos

Dr. Alfonso Alvarez S.
NOTARIO CUARTO
DEL CANTON AMBATO
CEVALLOS 21-43
826071 826784



en él, se verificó en unidad de acto. Todos los intervinientes me presentaron sus respectivas cédulas, las mismas que utilizan en todos sus actos tanto públicos como privados.f) Ilegible.-CC.Nº 180125057-0.-f) Ma.

Belén M CC180248401-2 f) Alvaro Mayorga CC180262763-6 f)

El Notario Cuarto señor Doctor Alfonso Alvarez Sarabia.-

.....-ñ.

..... Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA**, firmada y sellada en el lugar de su celebración.

Dr. Alfonso Alvarez S.
NOTARIO CUARTO
DEL CANTON AMBATO
CEVALLOS 21-43
826071 826784

RAZON.- Certifico que al margen de la matriz de la presente escritura pública de Constitución de la Compañía MACGRAFIN COMPANIA LIMITADA de 20 de Junio del 2.005 se tomó nota de la APROBACION, ordenada por la Intendencia de Compañías de Ambato, mediante Resolución Nº 05.A.DIC.146 de 19 de julio del 2.005.- Ambato, 6 de julio del 2.005.

Dr. Alfonso Alvarez S.
NOTARIO CUARTO
DEL CANTON AMBATO
CEVALLOS 21-43
826071 826784

Chw-



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON AMBATO

da inscrita con esta fecha la presente Escritura juntamente con la Resolución
N° 05.A.DIC.146. de la Intendencia de Compañías de Ambato, de Julio 01 del
2.005, bajo el número Trescientos Ochenta y Siete (387) del Registro
Mercantil, se anotó con el número 3253 del Libro Repertorio. Di
cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Segundo de dicha
Resolución.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato
Julio 22 del 2.005.-

Dr. Hernán Palacios Pérez

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO